

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Imposición de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	América María Meyer Otero y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00294 00
Providencia	Suspende proceso

Ya que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por noventa (90) días mediante el memorial que antecede (Doc. 62), el Juzgado con fundamento en el art. 161 del C.G.P. accede a ello y, en consecuencia, DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO hasta el **8 de mayo de 2024.**

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el proceso (Art. 163, Inciso 2° Ibídem), debiendo las partes informar si se materializó algún acuerdo.

Por otro lado, se incorpora el poder que fuera conferido por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, al Dr. JUAN CARLOS LUNA CÉSPEDES (Doc. 63)

Dicha entidad se había pronunciado sobre el presente asunto desde el 19 de abril de 2023 (Doc. 49)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fabdf662ef75ff6ae8226bc996e3631c00eab3f4ee89d5719a11cc73e01e7ac**

Documento generado en 16/01/2024 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>